



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 255-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, cinco de abril del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** EJECUTAR lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000099-2021-P-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA:** DISPONER a partir del 01 de abril y por el lapso de dos meses el cierre de turno ordinario para conocimiento de Procesos Comunes de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo.

**EJECUTAR** lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000099-2021-P-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA:** DISPONER a partir del 01 de abril y por el lapso de dos meses la apertura de turno ordinario para conocimiento de Procesos Comunes de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.



**VISTOS:**

Resolución Administrativa N° 181-2018-CE-PJ, del 25 de junio del 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 28 de junio del 2018; Resolución Administrativa N° 000099-2021-CE-PJ del 01 de abril de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** En tal sentido, el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Tercero.-** Analizada la carga procesal de los casos de corrupción de funcionarios en la Corte Superior de Justicia de Junín, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 181-2018-CE-PJ, dispone la reubicación, a partir del 01 de julio de 2018 de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, como Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Huancayo, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Junín, facultando al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín ampliar la





competencia funcional de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo para conocer procesos comunes, en tanto equilibre su carga procesal;

**Tercero.-** Con la finalidad de mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000023-2021-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de marzo del 2021 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 051 y N° 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 00146-2020-CE-PJ;

**Cuarto.-** En ese contexto, de acuerdo al análisis realizado por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, se advierte que los órganos jurisdiccionales transitorios ubicados en los Distritos Judiciales a nivel nacional tiene como principal función el apoyo de la descarga procesal; por tanto, bajo ese criterio, la redistribución de expedientes se presenta como una alternativa de solución para dar atención a este tipo de situaciones. No obstante, debido al estado de emergencia decretado por la pandemia del COVID-19 el impacto de una redistribución no es la más adecuada, por lo que una medida más óptima es el cierre del turno de manera temporal, al órgano jurisdiccional que se encuentra sobrecargado;

**Quinto.-** En atención a lo expuesto en el Informe N° 000026-2021-MYE-ST-UETI-CPP/PJ, emitido por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito;

**Sexto.-** Estando a lo antes referido y a la evidente propagación del COVID – 19 en nuestra región (nivel de alerta muy alto), surge la necesidad de adoptar medidas preventivas para resguardar la salud de jueces, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema de justicia. En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Séptimo.-** Por otro lado, debemos precisar que, mediante Resolución Administrativa N° 385-2020-CE-PJ, del 29 de diciembre de 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 31 de diciembre de 2020 el Consejo







PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 255-2021-P-CSJU/PJ

Ejecutivo del Poder Judicial dispone, a partir del 1 de enero de 2021: Renombrar la Sala Penal de Apelaciones Permanente del Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, como Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente del mismo distrito, provincia y Distrito Judicial;

**Octavo.-** Finalmente, cabe referir que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;



Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000099-2021-P-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** a partir del 01 de abril y por el lapso de dos meses el cierre de turno ordinario para conocimiento de Procesos Comunes de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR** lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000099-2021-P-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** a partir del 01 de abril y por el lapso de dos meses la apertura de turno ordinario para conocimiento de Procesos Comunes de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinden las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que las Unidades de Servicios Judiciales y Planeamiento y Desarrollo procedan a implementar las acciones dispuestas precedentemente, para tal fin las Coordinaciones de la Central de Distribución





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 255-2021-P-CSJU/PJ

General e Informática, respectivamente deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la presente resolución se publique en el Diario Judicial, así como en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEXTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Informática, Administración del Módulo Penal, Imagen Institucional, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNEJO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

